

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA LTR PESQUERA ISLA DAMAS S.A.
LANGOSTINO AMARILLO III A IV REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 149 DE 25 DE
ENERO DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **15 MAR. 2016**
R. EXENTA. N° **791**

VISTO: Lo solicitado por PESQUERA ISLA DAMAS S.A. y RUBIO Y MAUAD LTDA., mediante C.I. SUBPESCA N° 3456 de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 149, de 2016; de esta Subsecretaría, el instrumento privado de fecha 24 de febrero de 2016, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca suscrito entre don Guillermo Donoso Tobar en representación de PESQUERA ISLA DAMAS S.A. y don Williams Mauad Meza en representación de RUBIO Y MAUAD LTDA., cuyas firmas se encuentran autorizadas por don Sergio Yaber Lozano, Notario Público de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 149 de fecha 25 de enero de 2016, de esta Subsecretaría, y de conformidad al artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se otorgó a PESQUERA ISLA DAMAS S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Langostino amarillo en la Unidad de Pesquería de la III a IV Regiones, correspondiente a un Coeficiente de Participación de 0,0112500, de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería.

Que la Licencia Transable de Pesca otorgada se dividió en 1.125 Unidades Mínimas Divisibles, individualizadas desde el N° 93.476 hasta el N° 94.600, ambas inclusive, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que por Instrumento Privado de fecha 24 de febrero de 2016, citado en Visto, PESQUERA ISLA DAMAS S.A., celebró contrato de compraventa con RUBIO Y MAUAD LTDA., en virtud del cual PESQUERA ISLA DAMAS S.A. vendió, cedió y transfirió la propiedad a RUBIO Y MAUAD LTDA. de 6 Unidades Mínimas Divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca individualizada en los considerandos 1 y 2 de la presente resolución.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 149 de fecha 25 de enero de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de que queda radicado en PESQUERA ISLA DAMAS S.A. el dominio de 1.093 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 93.508 al número 94.600, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001, atendido lo expresado en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 149 de fecha 25 de enero de 2016, que otorgó a PESQUERA ISLA DAMAS S.A. R.U.T. N° 96.603.620-6, domiciliada en Baquedano, N° 102, Coquimbo, IV Región de Coquimbo, una Licencia Transable de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Langostino Amarillo, en la unidad de pesquería comprendida entre la III y la IV Regiones, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase B que se otorga en este acto corresponde a un Coeficiente de Participación de 0,0109300 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Langostino Amarillo de la III a la IV Regiones.

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca otorgada se dividirá en 1.093 Unidades Mínimas Divisibles (UMD), identificadas desde el número 93.508 al número 94.600, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 93.508 al número 94.600, ambos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura